



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ANÁLISIS DEL SECTOR
PROCESO
SELECCIÓN BREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FECHA:	31/08/2026
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
RESPONSABLE:	ADRIANA HOYOS RODRÍGUEZ
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL AL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL ERON DE CONFORMIDAD AL FALLO DE TUTELA SENTENCIA: 2017 – 15 JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA Y LEY 65 DE 1993 EN EL MUNICIPIO DE MITÚ.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los estudios del sector (Versión G-EES-02) expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en los Procesos de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía, Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector. De igual forma el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio procede al análisis necesario para conocer los aspectos relacionados con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Este estudio ha tenido en cuenta los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (versión 2025), aplicable en el marco del Proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con dicha guía, el análisis del sector no se agota en la justificación de la necesidad administrativa, sino que debe permitir a la Entidad comprender: (i) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (ii) cómo y quiénes pueden proveer los bienes requeridos; y (iii) bajo qué condiciones comerciales, técnicas, económicas y logísticas puede desarrollarse el proceso de adquisición. En este sentido, el presente documento desarrolla de manera articulada la justificación de la necesidad y el análisis del comportamiento del mercado que puede satisfacerla.

Que la Alcaldía Municipal de Mitú, en el Plan de Desarrollo Municipal se encuentra el proyecto que tiene como nombre: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL AL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL ERON DE CONFORMIDAD AL FALLO DE TUTELA SENTENCIA: 2017 – 15 JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA Y LEY 65 DE 1993 EN EL MUNICIPIO MITU.





Que la Ley 65 de 1993 establece en su Artículo 17 "Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización, administración, sostenimiento y **vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva.**

Los castigados por contravenciones serán alojados en pabellones especiales.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario ejercerá la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales.

*En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, **vigilancia de los mismos**, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios.*

Los gobernadores y alcaldes respectivamente se abstendrán de aprobar o sancionar según el caso, los presupuestos departamentales y municipales que no llenen los requisitos señalados en este artículo.

La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario."

Así mismo la Ley 65 de 1993 establece en su Artículo 18 precisa "...INTEGRACION TERRITORIAL. Los municipios podrán convenir la creación, **organización, administración y sostenimiento conjunto de los establecimientos de reclusión...**".

La Ley 1709 de 2014, dispuso que las Entidades Territoriales son responsables de las personas detenidas preventivamente, es decir toda la población Sindicada en las cárceles del País, por lo tanto, las Entidades Territoriales deben Crear, fusionar o suprimir, dirigir, organizar, administrar, sostener y vigilar las cárceles Municipales y Departamentales.

De igual manera las leyes mencionadas establecen que es responsabilidad de las entidades territoriales la Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales, la Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos, y Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios, por lo que se hace necesario adquirir elementos con el fin de cumplir con mantenimiento a las instalaciones del Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional.

Según el artículo 21 Ley 65 de 1993, expone que son Cárceles y Pabellones de detención preventiva y precisa: "Las cárceles y pabellones de detención preventiva son establecimientos con un régimen de reclusión cerrado, estos establecimientos están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva en los términos del artículo 17 de la Ley 65 de 1993, las cuales están a cargo de las entidades territoriales", es decir, que el Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional -ERON- del municipio de Mitú, es un centro de detención preventiva para personas privadas de la libertad como sindicados a diferencia de los condenados que son reclusos en penitenciarías en las cuales es el INPEC el encargado de la administración de éstas.





Que mediante el ACUERDO N° 018 del 30 de noviembre de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON- DEL MUNICIPIO DE MITÚ".

Que en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Secretaría de Gobierno Municipal, se encuentra en el proyecto: **APOYO PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL PARA EL CENTRO DE RECLUSIÓN ERON DEL MUNICIPIO DE MITÚ.**

2. ASPECTOS GENERALES.

2.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL AL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL ERON DE CONFORMIDAD AL FALLO DE TUTELA SENTENCIA: 2017 – 15 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Y LEY 65 DE 1993 EN EL MUNICIPIO DE MITÚ.

2.2 CODIGO UNSPSC QUE IDENTIFICAN LOS ELEMENTOS Y/O BIENES A CONTRATAR:

Según dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion>, la siguiente es la codificación de la prestación de servicios requerida.

UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92101700	(92) servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	(10) Orden público y seguridad	(17) Sistemas de cárceles y prisiones	(00) Sistemas de cárceles y prisiones
92121500	(92) Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	(12) Servicios de seguridad	(15) Servicios de guardias	(00) Servicios de guardias

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Atendiendo a las características y cuantía del proceso contractual que se pretende celebrar a raíz el presente análisis del sector y en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, Capítulo 2. Sección 1. Subsección 1. artículo. 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

3.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

PRESTACION DE SERVICIOS				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SERVICIOS	CANTIDAD DE DIAS
1	DOS (02) SERVICIOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS SIN ARMA, DOTADO CON MEDIOS DE COMUNICACIONES TODOS LOS DÍAS DEL MES.	SERVICIOS POR DIA	136	68



2	UN (01) SERVICIO DE VIGILANCIA, CONTROL Y SEGURIDAD PRIVADA 12 HORAS DIURNO SIN ARMA, DOTADO CON MEDIO DE COMUNICACIÓN TODOS LOS DIAS DEL MES	SERVICIOS POR DIA	30	
---	---	-------------------	----	--

La empresa o proponentes con personería jurídica deberá ofrecer:

- **Dos (02) servicios 24 horas:** Se prestan con seis (06) guardas, cada turno compuesto siempre por dos (02) guardas permanentemente y según los cambios de turnos respectivos.

Como valor agregado tendrá:

- Estudio de seguridad y análisis de riesgos.
- Evaluación de desempeño de los colaboradores trimestral.

Se tendrá la siguiente programación en caso de cualquier evento:

- Reporte de la novedad al director de la ERON Municipal como al supervisor del contrato de manera inmediata a los eventos y/o hechos.
- Investigación y/o seguimiento a la situación presentadas dentro de las 24 horas después de recibido el reporte.
- Respuesta al requerimiento y solución 24 horas después de culminada la investigación

La empresa deberá contar con:

- Director de zona: esta persona cumple con el perfil exigido para este cargo, está capacitado para atender y solucionar inmediatamente cualquier petición o novedad que se presente, hará las reuniones periódicas con el personal de vigilancia y el cliente para acordar los planes de trabajo y las políticas de seguridad
- Seminario y capacitaciones de personal: se capacitan al personal constantemente para que el servicio que se presta cada día sea óptimo y transmitan calidad humana y sentido de pertenencia.
- Simulacros. Mensualmente se realizarán simulacros en los puestos donde se presta el servicio con el fin de mejorar el servicio cada día y optimizarlo y fortalecer la seguridad para que el guarda tenga una reacción ágil y efectiva al momento de presentar cualquier novedad.
- Sistemas de seguridad. Dotación de radios y/o teléfonos a los guardas, para las comunicaciones permanentes, además que tengan de comunicación directa con el supervisor de turno y en el evento que se llegue a presentar tienen el apoyo de la Policía Nacional.

Adicionalmente el oferente deberá contar con:

- Coordinador-Jefe de Operaciones con Experiencia mínima de 04 años en el sector público o privado desempeñando cargos como Director, Coordinador o Jefe de Operaciones, deberá ser oficial en uso de buen retiro de la fuerza Pública (Fuerzas Militares o de Policía Nacional), acreditando dicha condición mediante extracto de hoja de vida militar o policial, Profesional en áreas afines a la administración, deberá contar con credencial vigente de Consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, certificación vigente como Auditor Interno BASC Versión 6:2022, competencia laboral certificada por entidad pública de formación para el trabajo relacionada con el



control de accesos de acuerdo con la normatividad de seguridad privada y certificado de aprobación del curso de cincuenta (50) horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con vinculación con el oferente mínimo de 3 meses mediante la verificables por planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social.

- El proponente deberá anexar la hoja de vida Coordinador-Jefe de Operaciones con los soportes correspondientes

- **Licencia de Funcionamiento del Proponente:**

El oferente deberá anexar copia legible de la Licencia de funcionamiento vigente, expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, para operar en el orden nacional. Si su licencia de funcionamiento no cubre la totalidad del término de vigencia del contrato, el oferente se obligaría a renovarla oportunamente. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1151 de 2006, Decreto 1989 de 2008 y Decreto 019 Art. 35.

- **Artículo 76 de la Ley 1151 de 2006:** Establece requisitos para la vigilancia y control del sector de seguridad privada.
- **Decreto 1989 de 2008:** Reglamenta las actividades de vigilancia y seguridad privada en Colombia.
- **Artículo 35 del Decreto 019 de 2012 (Ley Anti trámites):** Exige la actualización de la licencia de funcionamiento en caso de vencimiento.

Condición: Si la licencia no cubre la totalidad del término del contrato, el oferente debe renovarla oportunamente.

- **Licencia de Funcionamiento Ministerio de Comunicaciones y la Información para la utilización de equipos de comunicaciones en el área de ejecución del contrato o a nivel nacional:**

Para el efecto se deberá anexar la resolución mediante la cual el Ministerio le concede autorización para el uso de frecuencias, así como el cuadro de caracterizas técnicas de la RED en la que se evidencia su cobertura.

Las empresas de vigilancia y seguridad privada que operan en Colombia y utilizan equipos de comunicación propios, como radios de comunicación privada, deben cumplir con las regulaciones establecidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) para el uso del espectro radioeléctrico. Sin embargo, si estas empresas optan por contratar servicios de comunicación con proveedores autorizados que ya cuentan con las licencias necesarias, no necesitan obtener permisos adicionales para el uso del espectro (01012011.pdf)

Según la **Ley 1341 de 2009**, es necesario obtener un permiso para el uso del espectro radioeléctrico, otorgado por el MinTIC, que establece las condiciones de calidad, servicio y cobertura. [Agencia Nacional de Evaluación](#)

Además, la **Resolución 2614 de 2022 del MinTIC establece que los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deben inscribirse en el Registro Único de TIC**, lo cual incluye a los titulares de





permisos para el uso de recursos escasos, como el espectro radioeléctrico. Esta práctica se fundamenta en el principio de que la responsabilidad de obtener y mantener las licencias para el uso del espectro recae en el proveedor del servicio de comunicación. Al contratar a un proveedor autorizado, la empresa de vigilancia utiliza legalmente las frecuencias necesarias sin necesidad de gestionar directamente una licencia propia.

Es esencial que las empresas de vigilancia verifiquen que los proveedores de servicios de comunicación estén debidamente autorizados por el MinTIC y que las frecuencias utilizadas estén asignadas conforme a la normativa vigente. De esta manera, se asegura el cumplimiento de las regulaciones y se evita incurrir en infracciones relacionadas con el uso no autorizado del espectro radioeléctrico.

- **Resolución sobre autorización de horas extras, expedida por el Ministerio del Trabajo:**

El proponente deberá aportar Resolución sobre autorización de horas extras, expedida por la región del Ministerio del Trabajo.

- **Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo**

El oferente deberá adjuntar certificado de la ARL donde se indique el grado de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, tiene un puntaje de avance del 90% con valoración aceptable, en cumplimiento a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en la Resolución 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

- **Póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente**

El proponente deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, de acuerdo con la normativa exigida por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada, que ampare riesgos por el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a 800 salarios mínimos legales mensuales vigentes, en cumplimiento del decreto No. 356 de 1994 y demás normas vigentes y concordantes. Dicha póliza debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y adicional deberá allegar copia de póliza Seguro de vida colectivo que ampara el personal operativo vinculado en la empresa

4. ASPECTOS ECONÓMICOS

4.1. SECTOR ECONÓMICO

Las variables macroeconómicas descritas a continuación se analizan en función de su incidencia sobre la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, objeto del presente proceso de contratación. En este tipo de servicios, la estructura de costos se encuentra determinada principalmente por el componente de talento humano, asociado al pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, recargos y demás conceptos laborales aplicables, así como por los costos operativos y administrativos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio.



En consecuencia, el comportamiento de variables como la inflación, las variaciones en los costos laborales, el transporte y otros gastos asociados a la operación constituyen factores relevantes para la determinación del presupuesto oficial y para el análisis de las condiciones económicas del proceso.

4.1.1. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El Índice de Precios al Consumidor – IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios de un conjunto de bienes y servicios de consumo final demandados por los hogares.

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación mensual de 0,78 % frente a marzo de 2026, mientras que la variación anual se ubicó en 5,68 %. Este comportamiento constituye un referente para analizar la evolución general de los precios y su posible incidencia sobre los costos asociados a la prestación de servicios.

INCIDENCIA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL

Para el presente proceso, el comportamiento del IPC resulta relevante en la medida en que las variaciones generales de precios pueden incidir sobre los costos operativos en que incurre el prestador del servicio de vigilancia y seguridad privada. No obstante, debe tenerse en cuenta que la estructura económica de este tipo de contratación está determinada principalmente por el componente laboral, por lo que la variación del IPC constituye un elemento de contexto económico y no el único factor para establecer el valor del servicio.

En particular, los costos asociados a la prestación del servicio comprenden, entre otros, los relacionados con el personal de vigilancia, salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, recargos y demás conceptos laborales que resulten aplicables, así como los gastos administrativos y operativos necesarios para garantizar la continuidad, cobertura y adecuada ejecución del servicio.

Por lo anterior, para la determinación del presupuesto oficial la Entidad deberá considerar las condiciones económicas vigentes para la prestación del servicio, las tarifas y disposiciones aplicables al sector de vigilancia y seguridad privada, así como los costos laborales y operativos asociados al número de servicios, puestos, jornadas y personal requerido.

De igual manera, el comportamiento de los precios y de los costos asociados a la operación deberá ser considerado al momento de analizar las cotizaciones y demás información obtenida en el estudio de mercado, procurando que el presupuesto oficial corresponda a las condiciones reales del servicio requerido y permita garantizar su prestación continua y adecuada durante el plazo de ejecución contractual.

4.1.2 TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) corresponde a la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos.



La tendencia del precio del dólar durante el 2026 se ha caracterizado por un comportamiento variable, con incidencia sobre los costos de determinados bienes y servicios que incorporan componentes, equipos o insumos de origen importado.

La TRM presenta una incidencia indirecta sobre el presente proceso, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, cuyo componente principal se encuentra asociado al recurso humano requerido para la prestación del servicio y, por tanto, a los costos laborales, salariales, prestacionales y demás conceptos inherentes a la operación.

No obstante, las variaciones de la TRM pueden incidir de manera indirecta en determinados costos asociados a la prestación del servicio, particularmente en aquellos elementos, equipos, dispositivos o insumos de seguridad que eventualmente sean adquiridos por los prestadores y que incorporen componentes de origen importado o cuyos precios se encuentren referenciados a la divisa. Esta incidencia resulta secundaria frente al componente laboral que caracteriza económicamente la prestación del servicio.

En consecuencia, si bien la variación de la TRM constituye una variable que puede incidir en algunos costos operativos del servicio, no representa por sí misma el principal determinante del valor de la contratación, razón por la cual su comportamiento debe ser considerado de manera complementaria dentro del análisis económico y sectorial del proceso.

Dado que el proceso contempla el pago por la prestación efectiva del servicio y no el reconocimiento de un anticipo, corresponde al contratista estructurar su oferta económica considerando la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio durante el plazo contractual, incluidos aquellos factores que eventualmente puedan verse afectados por variaciones en la TRM. En este sentido, la Entidad tendrá en cuenta las condiciones económicas vigentes al momento de estructurar el presupuesto oficial y solicitar las cotizaciones correspondientes, procurando que los valores analizados reflejen condiciones razonables y actuales del mercado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

4.1.3 VARIABLES QUE AFECTAN EL SECTOR

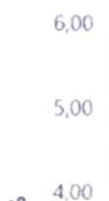
ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

Ilustración 1. IPC Variación total nacional Abril 2025 -2026

AI

**Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2025 - 2026**





Fuente: [DANE - IPC información técnica](#)

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

Ilustración 2. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Abril 2025 - 2026

Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Abril 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05

Fuente: [DANE - IPC información técnica](#)

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

4.1.4 VARIABLES QUE AFECTAN EL SECTOR

Para el presente proceso, las principales variables económicas que pueden incidir en el sector de vigilancia y seguridad privada se relacionan con el comportamiento de los costos laborales, las tarifas aplicables al servicio, la inflación y las condiciones particulares de operación requeridas para garantizar la prestación continua del servicio en el ERON de Mitú. En consecuencia, para efectos del análisis económico del sector se consideran las siguientes variables:

Variable	Incidencia en el proceso de contratación
Salario mínimo y costos laborales	Inciden directamente en el valor del servicio, teniendo en cuenta que la vigilancia es una actividad intensiva en mano de obra y comprende salarios, prestaciones sociales, seguridad social, recargos y demás conceptos laborales aplicables.



Tarifas reguladas del sector	Constituyen un referente fundamental para determinar el valor del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la autoridad competente para el sector.
Índice de Precios al Consumidor – IPC	Permite identificar el comportamiento general de los precios y su posible incidencia sobre los costos administrativos y operativos asociados a la prestación del servicio.
Costos de transporte y operación	Pueden incidir en el valor del servicio debido a las condiciones geográficas, logísticas y de acceso propias del municipio de Mitú y a la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación.
Condiciones específicas del servicio requerido	El número de puestos, jornadas, turnos, cantidad de guardas y condiciones particulares de seguridad del ERON determinan directamente la estructura de costos y el valor requerido para garantizar la prestación del servicio.
Comportamiento histórico de precios	Permite contrastar las cotizaciones obtenidas con valores de servicios similares contratados previamente y verificar la razonabilidad del presupuesto oficial.

5. ASPECTOS REGULATORIOS

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".





- Decreto 1082 de 2015.
- Directiva Presidencial No. 09 Facturación Electrónica
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores".
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación".

6. ANÁLISIS DEL MERCADO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL AL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL ERON DE CONFORMIDAD AL FALLO DE TUTELA SENTENCIA: 2017 – 15 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Y LEY 65 DE 1993 EN EL MUNICIPIO DE MITÚ.

6.1. PERSPECTIVA ECONÓMICA

El análisis desde la perspectiva económica tiene por objeto comprender las condiciones que inciden en la formación del precio y en la estructura de costos del servicio de vigilancia y seguridad privada a contratar, teniendo en cuenta factores como los costos laborales, las tarifas aplicables al sector, los costos administrativos y operativos, las condiciones de prestación del servicio, la disponibilidad de personal de vigilancia, las condiciones de transporte y desplazamiento, así como las particularidades propias de la prestación del servicio en el Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional – ERON de Mitú. En este sentido, dado que el presente proceso corresponde exclusivamente a la contratación de servicios de vigilancia mediante personal de guardas, el análisis económico se desarrolla atendiendo las condiciones específicas de este sector y las características particulares del servicio requerido por la Entidad.

6.1.1. ESTRUCTURA DE COSTOS Y FACTORES QUE INCIDEN EN LA FORMACIÓN DEL PRECIO

La determinación del precio del servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del presente proceso responde, entre otros, a los siguientes factores propios de la prestación del servicio:

- **Costos laborales y de personal:** constituyen uno de los principales componentes de la estructura de costos del servicio, teniendo en cuenta que se trata de una actividad intensiva en mano de obra. En este componente se consideran los salarios del personal de vigilancia, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, recargos nocturnos, dominicales y festivos, horas extras y demás conceptos laborales que resulten aplicables de acuerdo con las condiciones de prestación del servicio.
- **Tarifas y disposiciones aplicables al sector:** el valor del servicio debe considerar las tarifas y disposiciones regulatorias vigentes para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con las condiciones y modalidad del servicio requerido.
- **Costos de transporte y operación:** las condiciones geográficas y logísticas del municipio de Mitú pueden representar un componente relevante dentro de los costos asociados a la prestación del servicio, particularmente por las condiciones de acceso al territorio, desplazamiento del personal y demás actividades necesarias para garantizar la continuidad y cobertura del servicio requerido en el ERON.





- **Disponibilidad de personal de vigilancia:** la oferta disponible de personal capacitado y habilitado para desarrollar las actividades de vigilancia y seguridad privada constituye un factor que puede incidir en la formación del precio, especialmente teniendo en cuenta las condiciones particulares del municipio y los requerimientos de cobertura establecidos por la Entidad.
- **Condiciones específicas de prestación del servicio:** el número de puestos de vigilancia, cantidad de guardas, jornadas, turnos, horarios y demás condiciones operativas definidas para el ERON inciden directamente en la estructura de costos y en el valor final del servicio.
- **Costos administrativos y operativos:** comprenden aquellos gastos necesarios para garantizar la adecuada organización, coordinación, supervisión y continuidad del servicio, de conformidad con las obligaciones y condiciones establecidas por la Entidad.
- **Condiciones comerciales de los proveedores:** las condiciones ofrecidas por las empresas de vigilancia y seguridad privada, incluyendo la estructura tarifaria, cobertura, disponibilidad del personal y demás condiciones económicas identificadas mediante el estudio de mercado, constituyen elementos relevantes para determinar la razonabilidad del presupuesto oficial.

En consecuencia, el análisis económico del presente proceso debe considerar de manera integral los factores anteriormente señalados, procurando que el presupuesto oficial se encuentre acorde con las condiciones regulatorias, laborales, operativas y territoriales que inciden en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada requerido para el ERON de Mitú.

6.1.2. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DESCUENTOS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio del análisis económico de mercado desarrollado en el numeral anterior, y de manera complementaria a este, se identifican a continuación las obligaciones tributarias, estampillas y descuentos que afectan la ejecución del contrato resultante del presente proceso, los cuales corresponden a cargas fiscales propias de la contratación y deben ser tenidos en cuenta por los proponentes al momento de estructurar su oferta económica.

IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista; el Municipio de Mitú hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

GASTOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA — RÉGIMEN COMÚN

N.º	CONCEPTO	VALOR DEL DESCUENTO
1	Tasa Prodeporte Recreación	2.5%
2	Industria y Comercio	1%



3	Procultura	2%
4	Proanciano	4%
5	Estampilla Prosalud	1.5%
6	Compra Reg Común	2.5%
7	RetelVA	15%

RÉGIMEN SIMPLIFICADO — NO RESPONSABLE DE IVA

N.º	CONCEPTO	VALOR DEL DESCUENTO
1	Prodesarrollo	1%
2	Tasa Prodeporte Recreación	2.5%
3	Industria y Comercio	1%
4	Procultura	2%
5	Proanciano	4%
6	Estampilla Prosalud	1.5%
7	Compra Reg Simplificado	3.5%

- ✓ El contratista tiene la obligación de afiliarse al sistema de seguridad social integral de Colombia.

Nota: estas obligaciones tributarias y descuentos corresponden a cargas fiscales derivadas de la ejecución del contrato y no sustituyen el análisis económico del mercado desarrollado en el numeral 5.1, sino que lo complementan de cara a la estructuración de la oferta económica por parte de los proponentes.



7. PERSPECTIVA LEGAL

Análisis del contexto regulatorio aplicable al objeto contractual y su incidencia sobre el mercado y la estructuración del proceso

De conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (2025), el análisis del contexto regulatorio no se limita a la enumeración de las normas aplicables al proceso, sino que exige identificar la regulación que rige el mercado del objeto contractual, así como la actividad de proveedores y compradores, evaluando su incidencia sobre las condiciones técnicas, laborales, tributarias y comerciales del proceso, los impactos en costos, la disponibilidad de proveedores, los tiempos de ejecución y los riesgos asociados.

En atención a lo anterior, a continuación, se identifica el marco general de contratación estatal aplicable al presente proceso, precisando para cada disposición su incidencia concreta frente al objeto contractual — prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada— y frente a la estructuración del proceso de selección, considerando las condiciones particulares que regulan la actividad de vigilancia y seguridad privada, los requisitos aplicables a los prestadores del servicio, las condiciones de operación, el personal requerido, los medios y equipos autorizados y demás aspectos técnicos, laborales y operativos que inciden en la adecuada ejecución contractual.

7.1. MARCO GENERAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y SU INCIDENCIA SOBRE EL PROCESO

Ley 80 de 1993 — Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Establece los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la actividad contractual del Estado. Para el presente proceso, estos principios determinan la obligación de la Entidad de seleccionar al proponente que ofrezca las condiciones más favorables para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, atendiendo criterios de calidad, capacidad para la adecuada ejecución, condiciones económicas y plazo de prestación del servicio, sin establecer requisitos o condiciones que limiten injustificadamente la pluralidad de oferentes identificada en el estudio de la oferta, particularmente frente a los prestadores del servicio con capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa para ejecutar el contrato en las condiciones requeridas por la Entidad.

Ley 1150 de 2007 — Medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993

Define las modalidades de selección aplicables según la naturaleza y el valor del contrato. En el presente caso, la modalidad de selección se determina atendiendo al valor estimado del proceso y al presupuesto oficial establecido por la Entidad. Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, los cuales, por su naturaleza, no corresponden a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, resulta procedente la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con las reglas aplicables a la contratación estatal. Esta determinación incide directamente en los requisitos habilitantes, las etapas, términos y condiciones para la presentación y evaluación de las ofertas, aspectos que fueron considerados por la Entidad en la estructuración del proceso y en la definición del cronograma correspondiente.





Ley 1474 de 2011 — Estatuto Anticorrupción

Fortalece los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción en la gestión pública, e impone deberes de publicidad y transparencia en las distintas etapas del proceso. Su incidencia sobre el presente proceso se traduce en la obligación de documentar de manera completa el sondeo de mercado y las cotizaciones recibidas, así como de verificar la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades de los proveedores identificados en el estudio de la oferta, como mecanismo de mitigación del riesgo de direccionamiento o de concentración indebida de la contratación en un solo proveedor.

Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023

Reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, incluyendo el deber de realizar el análisis del sector, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1, así como las modalidades y reglas aplicables a los procesos de selección. Para el presente proceso, sus disposiciones orientan la estructuración del estudio del sector y la identificación de las condiciones del mercado de servicios de vigilancia y seguridad privada, incluyendo el análisis de la oferta, la demanda, la disponibilidad de proveedores y los factores económicos que inciden en la determinación del presupuesto oficial.

En este sentido, el análisis efectuado por la Entidad considera las condiciones particulares del mercado de vigilancia y seguridad privada, la capacidad de los prestadores para atender las necesidades requeridas y las condiciones de operación del servicio en el ámbito territorial donde se ejecutará el contrato, como elementos relevantes para la adecuada estructuración del proceso de selección.

Ley 2069 de 2020 — Impulso al emprendimiento en Colombia

Establece los criterios diferenciales y puntajes adicionales orientados a promover el acceso de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres a los procesos de contratación estatal. Su incidencia sobre el presente proceso radica en la posibilidad de incorporar dichos criterios diferenciales y puntajes adicionales en el proceso de selección, siempre que resulten procedentes y aplicables de acuerdo con las condiciones del proceso, la naturaleza del servicio y la normativa vigente, considerando las características de la oferta del mercado de servicios de vigilancia y seguridad privada y la existencia de potenciales proveedores que puedan cumplir las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y operativas requeridas para la ejecución del contrato.

7.2 SÍNTESIS DE INCIDENCIA REGULATORIA SOBRE EL PROCESO

NORMA	ASPECTO QUE REGULA	INCIDENCIA SOBRE EL PROCESO
Ley 80 de 1993	Principios de la contratación estatal	Selección objetiva y no restricción de pluralidad de oferentes
Ley 1150 de 2007	Modalidades de selección	Determina modalidad (Selección Abreviada Menor Cuantía), plazos y requisitos habilitantes
Ley 1474 de 2011	Transparencia y anticorrupción	Documentación del sondeo de mercado y



verificación de inhabilidades de proveedores

Decreto 1082 de 2015 (mod.
Decreto 142 de 2023)

Sistema de Compras y Contratación
Pública; ferias inclusivas

Deber de análisis del sector; identificación
de proveedores locales mediante ferias
inclusivas

Ley 2069 de 2020

Criterios diferenciales MiPymes y empresas
de mujeres

Posibilidad de incorporar puntajes
adicionales para proveedores locales
identificados

***Nota:** Este marco normativo se limita a las disposiciones generales de contratación estatal aplicables al proceso. La normativa específica relacionada con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, incluyendo las disposiciones que regulan la actividad, las condiciones de prestación del servicio, el personal de vigilancia, los medios autorizados, la utilización de equipos y elementos de seguridad, así como las demás condiciones técnicas y operativas aplicables, fue considerada en el numeral correspondiente al contexto regulatorio del estudio del sector y en la definición de las especificaciones técnicas y condiciones de ejecución del servicio.*

De lo anterior se concluye que el marco general de contratación estatal aplicable al presente proceso no impone restricciones que limiten la pluralidad de oferentes identificada en el estudio de la oferta, y que su correcta aplicación incide principalmente en la definición de la modalidad de selección, los plazos del proceso, los mecanismos de verificación de proveedores y la posibilidad de incorporar criterios diferenciales a favor de MiPymes y proveedores locales de las categorías objeto del proceso

8. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

8.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE MITU

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de Mitú, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, teniendo en cuenta:

Contratante	VAUPÉS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MITÚ
Numero de Proceso.	AMM-SAMC-007-2025
Modalidad de selección del contratista.	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Número y fecha del contrato	CONTRATO DE SERVICIOS 297-2025
Objeto del contrato.	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL AL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION DE ORDEN NACIONAL ERON DE CONFORMIDAD AL FALLO DE TUTELA SENTENCIA: 2017-15 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Y LEY 65 DE 1993 EN EL MUNICIPIO DE MITU.
Las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el	Se exigió a los proponentes acreditar las autorizaciones, permisos, licencias y demás documentos requeridos por la normativa aplicable para el ejercicio de esta actividad.



desarrollo del proyecto.	
Valor de los contratos y forma de pago.	\$75,623,659.00
Vigencia de los contratos.	77 días
Comportamiento de los contratistas, imposición de sanciones.	NINGUNA
Garantías exigidas en los Proceso de Contratación y ocurrencia de siniestros.	Cumplimiento – Pago salarios y prestaciones sociales – Calidad del servicio – Responsabilidad civil extracontractual.
SECOP I	Detalle del proceso: AMM-SAMC-007-2025

Contratante	VAUPÉS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MITÚ
Numero de Proceso.	AMM-SAMC-003 DE 2024
Modalidad de selección del contratista.	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Número y fecha del contrato	CONTRATO 148 DE 2024
Objeto del contrato.	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA EN SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LOS INTERNOS DEL (ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL) ERON, EN EL MARCO DE LA LEY 65 DE 1993, CUMPLIMIENTO FALLO JUZGADO PPROMISCOU DE FAMILIA DE MITU –VAUPES SENTENCIA DE TUTELA: 2017-015 MUNICIPIO DE MITU DEPARTAMENTO DEL VAUPES.
Las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato Incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	Se exigió a los proponentes acreditar las autorizaciones, permisos, licencias y demás documentos requeridos por la normativa aplicable para el ejercicio de esta actividad.
Valor de los contratos y forma de pago.	\$120,226,669.00
Vigencia de los contratos.	127 Días
Comportamiento de los contratistas, imposición de sanciones.	NINGUNA
SECOP I	Detalle del proceso: AMM-SAMC-003-2024

Contratante	VAUPÉS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MITÚ
-------------	-------------------------------------



Numero de Proceso.	AMM SAMC 002 DE 2023
Modalidad de selección del contratista.	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Número y fecha del contrato	CONTRATO 124 DE 2023
Objeto del contrato.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL AL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL ERON DE CONFORMIDAD AL FALLO DE TUTELA SENTENCIA: 2017 - 00011-00 JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA Y LEY 65 DE 1993 EN EL MUNICIPIO DE MITÚ
Las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato Incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	Se exigió a los proponentes acreditar las autorizaciones, permisos, licencias y demás documentos requeridos por la normativa aplicable para el ejercicio de esta actividad.
Valor de los contratos y forma de pago.	\$ 134,166,000
Vigencia del contrato	177 días
Lugar de verificación	Detalle del proceso: AMM-SAMC-002 DE 2023

8.2. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

La Secretaría de Gobierno, ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP 1 son:

CRITERIO ANALIZADO PARA LA VIGENCIA ANTERIOR	VICHADA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO
Numero de Proceso.	2024-PCR-SA-MC-001
Modalidad de selección del contratista.	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Número y fecha del contrato	258
Objeto del contrato.	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DIA EN LA CARCEL MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO-VICHADA
Las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su	Se exigió a los proponentes acreditar las autorizaciones, permisos, licencias y demás documentos requeridos por la normativa aplicable para el



ejecución, y cuando el contrato Incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	ejercicio de esta actividad.
Valor de los contratos y forma de pago.	\$272,608,119.00
Vigencia de los contratos.	07 meses
Comportamiento de los contratistas, imposición de sanciones.	NINGUNA
SECOP I	Detalle del proceso: 2024-PCR-SA-MC-001

CRITERIO ANALIZADO PARA LA VIGENCIA ANTERIOR	VICHADA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO
Numero de Proceso.	2022-PCR-SA-MC-033
Modalidad de selección del contratista.	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Número y fecha del contrato	002
Objeto del contrato.	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DIA EN LA CARCEL MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO VICHADA
Las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato Incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	Se exigió a los proponentes acreditar las autorizaciones, permisos, licencias y demás documentos requeridos por la normativa aplicable para el ejercicio de esta actividad.
Valor de los contratos y forma de pago.	\$194,439,220.00
Vigencia de los contratos.	10 meses
Comportamiento de los contratistas, imposición de sanciones.	NINGUNA
SECOP I	Detalle del proceso: 2022-PCR-SA-MC-033

CRITERIO ANALIZADO PARA LA VIGENCIA ANTERIOR	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE RIONEGRO
---	--





Numero de Proceso.	SA 011 DE 2016
Modalidad de selección del contratista.	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Número y fecha del contrato	160-
Objeto del contrato.	Prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada armada para el Centro de Retención Transitoria del Municipio de Rionegro
Las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato Incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	Se exigió a los proponentes acreditar las autorizaciones, permisos, licencias y demás documentos requeridos por la normativa aplicable para el ejercicio de esta actividad.
Valor de los contratos y forma de pago.	\$201,420,496.00
Vigencia de los contratos.	75 días
Comportamiento de los contratistas, imposición de sanciones.	NINGUNA
SECOP I	Detalle del proceso: SA 011 DE 2016

De la información relacionada en el cuadro anterior puede tenerse en cuenta para el proceso que adelanta la entidad lo siguiente:

1. Las condiciones técnicas de los procesos tienen características comunes a las solicitadas en el presente estudio.
2. El objeto del proceso de selección comprende la prestación de servicio de vigilancia y seguridad con personal humano con o sin arma.
3. De acuerdo con lo anterior, tanto los contratos anteriormente mencionados como el presente proceso contractual son comparables desde la perspectiva del objeto del contrato, por cuando todos son tendientes a la prestación de servicios de vigilancia.

Para garantizar la idoneidad de los oferentes en los procesos de contratación, se han establecido criterios financieros y organizacionales basados en datos históricos de contratistas previos. Estos indicadores permiten evaluar la estabilidad económica y la capacidad de cumplimiento de las empresas sin comprometer su sostenibilidad financiera.

Los valores de referencia han sido determinados a partir de un análisis realizado por la Secretaria de Gobierno y Administración Municipal, en el marco del MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, dichos indicadores se extractaron de procesos de contratación previos. Como criterio objetivo, se ha calculado el promedio entre estos valores para establecer un punto de equilibrio en la evaluación. Los indicadores clave y sus respectivos valores.





El cálculo estadístico brinda una fuente adicional para analizar el comportamiento del indicador de endeudamiento en el sector. La siguiente tabla presenta las medidas calculadas para este ejercicio.

Promedio
Desviación Estándar
Mediana

Ahora bien, los procesos analizados son los siguientes, y para efectos del procedimiento de selección los indicadores establecidos serán los promedios:

DESCRIPCIÓN	AMM SAMC 002 DE 2023	2024-PCR-SA-MC-001	2022-PCR-SA-MC-033	SA 011 DE 2016
Índice de Liquidez:	Mayor o igual a 5	Mayor o igual a 1,95	Igual o superior a 1,30	Mayor o igual a 1,9
Índice de Endeudamiento:	Menor o igual a 0,4	Menor o igual a 0,65	Menor o igual a 0,65	Menor o igual a 0,45
Cobertura de interés:	Mayor o igual a 44	Mayor o igual a 1,44	Igual o superior a 0,48	Mayor o igual a 1,5
Rentabilidad del patrimonio:	Mayor o igual a 0,20	Mayor o igual a 0,05	Mínimo 0,05	Mayor o igual a 0,23
Rentabilidad del Activo:	Mayor o igual a 0,14	Mayor o igual a 0,01	Mínimo 0,001	Mayor o igual a 0,12

SOBRE EL VALOR DE LOS CONTRATOS

Los cinco procesos analizados presentan valores que oscilan entre \$75.623.659 y \$272.608.119, con diferencias asociadas principalmente al plazo de ejecución y a las condiciones particulares de cada servicio. Los tres procesos históricos del Municipio de Mitú, correspondientes a las vigencias 2023, 2024 y 2025, registran valores de \$134.166.000, \$120.226.669 y \$75.623.659, respectivamente. Estos antecedentes constituyen los referentes de mayor pertinencia para el presente análisis, debido a que corresponden a servicios de vigilancia, seguridad y control prestados específicamente en el ERON de Mitú.

Por su parte, los procesos de Puerto Carreño presentan valores de \$272.608.119 y \$194.439.220, mientras que el proceso de Rionegro registra un valor de \$201.420.496. Estos últimos deben considerarse como referencias complementarias, teniendo en cuenta que corresponden a otros municipios y a establecimientos con condiciones operativas que pueden diferir de las del ERON de Mitú.

En consecuencia, el valor de los contratos históricos no puede analizarse únicamente a partir del monto total contratado, sino que debe relacionarse con el plazo, número de puestos, personal requerido, jornadas y demás condiciones específicas de prestación del servicio.

SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL

Los procesos analizados presentan un núcleo común relacionado con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, particularmente para establecimientos de reclusión o centros destinados a la custodia y seguridad de personas privadas de la libertad.

Los tres antecedentes del Municipio de Mitú corresponden directamente a la prestación de servicios de vigilancia, seguridad y control del Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional – ERON, en cumplimiento de las obligaciones institucionales y de las disposiciones aplicables al servicio penitenciario. Los antecedentes





de Puerto Carreño también corresponden a servicios de vigilancia y seguridad privada en establecimientos carcelarios, mientras que el proceso de Rionegro corresponde a un Centro de Retención Transitoria.

Esta similitud permite utilizar los antecedentes como referentes para el análisis del mercado; sin embargo, para efectos de establecer el presupuesto oficial, deberá darse mayor peso a los procesos ejecutados por el Municipio de Mitú, por corresponder al mismo establecimiento y a una necesidad contractual de características más próximas a la que se pretende satisfacer.

SOBRE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN

Los procesos analizados presentan una variación considerable en sus plazos de ejecución, que van desde 75 días hasta 10 meses, evidenciándose que el valor total de cada contrato se encuentra directamente relacionado con el período durante el cual debe garantizarse la prestación del servicio.

En los antecedentes del Municipio de Mitú se identifican plazos de 177 días en 2023, 127 días en 2024 y 77 días en 2025, mientras que los procesos de Puerto Carreño tuvieron plazos de 7 y 10 meses, respectivamente, y el proceso de Rionegro presentó un plazo de 75 días.

Por lo anterior, la comparación de los valores históricos debe realizarse considerando el plazo de ejecución y, en lo posible, normalizando los valores para establecer referencias comparables. Esta metodología permite evitar que un contrato de mayor duración sea considerado directamente como más costoso sin tener en cuenta el período durante el cual se prestó efectivamente el servicio.

Asimismo, deberán considerarse las condiciones específicas del presente proceso, particularmente el número de guardas, puestos de vigilancia, jornadas, turnos y demás requerimientos establecidos para garantizar la prestación continua del servicio en el ERON de Mitú.

SOBRE LOS INDICADORES FINANCIEROS HABILITANTES

Para el análisis de los indicadores financieros habilitantes se revisaron los procesos históricos relacionados con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada identificados en el estudio de mercado. La comparación permite establecer los siguientes valores de referencia:

Indicador	AMM SAMC 002 de 2023	2024-PCR- SA-MC-001	2022-PCR- SA-MC-033	SA 011 de 2016	Promedio
Índice de liquidez	≥ 5,00	≥ 1,95	≥ 1,30	≥ 1,90	≥ 2,53
Índice de endeudamiento	≤ 0,40	≤ 0,65	≤ 0,65	≤ 0,45	≤ 0,53
Cobertura de intereses	≥ 44,00	≥ 1,44	≥ 0,48	≥ 1,50	≥ 11,85
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,20	≥ 0,05	≥ 0,05	≥ 0,23	≥ 0,13



Rentabilidad del activo	$\geq 0,14$	$\geq 0,01$	$\geq 0,001$	$\geq 0,12$	$\geq 0,06$
--------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	-------------------------------

De acuerdo con la información analizada, se evidencia que los procesos históricos utilizados como referencia establecieron indicadores financieros dentro de rangos variables, atendiendo a las condiciones particulares de cada contratación. No obstante, el análisis conjunto de dichos antecedentes permite identificar parámetros financieros recurrentes en procesos relacionados con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, los cuales constituyen un referente objetivo para la estructuración del presente proceso.

En particular, el índice de liquidez presenta valores entre 1,30 y 5,00, con un promedio de 2,53; el índice de endeudamiento se encuentra entre 0,40 y 0,65, con un promedio de 0,53; la cobertura de intereses presenta valores entre 0,48 y 44,00, con un promedio de 11,85; la rentabilidad del patrimonio oscila entre 0,05 y 0,23, con un promedio de 0,13; y la rentabilidad del activo presenta valores entre 0,001 y 0,14, con un promedio aproximado de 0,06.

A partir de la revisión del estudio de mercado y de los procesos históricos incorporados como referencia, se verificó que los parámetros financieros analizados corresponden a procesos de características similares al que se pretende desarrollar, particularmente por tratarse de servicios de vigilancia y seguridad privada y por las condiciones económicas y operativas propias de este tipo de contratación. En consecuencia, los indicadores financieros definidos para el presente proceso se encuentran sustentados en los resultados del análisis efectuado y guardan correspondencia con los parámetros identificados en la muestra histórica.

En este sentido, la Entidad considera justificado y técnicamente sustentado establecer como requisitos financieros habilitantes los indicadores derivados del análisis realizado, en tanto permiten verificar que los potenciales contratistas cuenten con una capacidad financiera suficiente para asumir las obligaciones económicas y operativas inherentes a la prestación continua y adecuada del servicio de vigilancia y seguridad privada durante el plazo contractual.

Así mismo, la definición de estos indicadores no vulnera ni restringe injustificadamente el derecho de participación de los potenciales oferentes, toda vez que los parámetros establecidos se fundamentan en referentes objetivos obtenidos de procesos de contratación de naturaleza y características similares, además de haber sido contrastados con las condiciones identificadas en el estudio de mercado. Por tanto, los requisitos financieros se consideran proporcionales, razonables y adecuados frente a la cuantía, las condiciones de ejecución y los riesgos asociados al servicio que se pretende contratar, sin establecer exigencias ajenas a las necesidades reales del proceso.

De esta manera, los indicadores financieros habilitantes adoptados por la Entidad responden a un análisis previo de las condiciones del mercado y de los antecedentes contractuales examinados, y tienen como finalidad garantizar un nivel mínimo de capacidad financiera de los oferentes, sin afectar la pluralidad y participación efectiva en el proceso de selección.



9. RESUMEN GENERAL DE INDICADORES FINANCIEROS DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO:

Conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 y lo estipulado en la guía para la elaboración de estudios de sector emanada de la Agencia Colombia Compra Eficiente, se establecen los siguientes indicadores de acuerdo a la perspectiva económica del sector objeto de análisis:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR SOLICITADO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2,53 ($\geq 2,53$)
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,53 ($\leq 0,53$)
Cobertura de intereses	Mayor o igual a 11,85 ($\geq 11,85$)
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,13 ($\geq 0,13$)
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,06 ($\geq 0,06$)

10. VALOR Y JUSTIFICACION DEL CONTRATO:

10.1 METODOLOGÍA PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

Con el fin de garantizar la trazabilidad entre las fuentes consultadas, las condiciones regulatorias aplicables a la actividad de vigilancia y seguridad privada, las cotizaciones recibidas y el presupuesto oficial establecido, la Entidad realizó el análisis económico del servicio teniendo como referencia principal las tarifas mínimas reguladas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, así como la estructura de costos asociada a la prestación efectiva del servicio.

En este sentido, las solicitudes de cotización realizadas por la Entidad fueron formuladas teniendo en cuenta las condiciones técnicas, operativas y económicas requeridas para la prestación del servicio, de manera que los proveedores consultados presentaran sus ofertas considerando los costos que legalmente deben asumir para garantizar su ejecución, incluidos los relacionados con el personal requerido, jornadas y turnos de vigilancia, salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, recargos y demás costos laborales aplicables, así como los costos administrativos, operativos y demás conceptos asociados a la prestación del servicio.

CRITERIO TÉCNICO ADOPTADO:

PROMEDIO DEL MERCADO, CONTRASTADO CON LA TARIFA MÍNIMA REGULADA

Para la determinación del valor estimado se analizaron las tres (3) cotizaciones recibidas de proveedores del sector. El promedio aritmético de los valores cotizados se utiliza como referencia de mercado para cada uno de los servicios requeridos, una vez verificadas las condiciones bajo las cuales fueron presentadas las ofertas y su correspondencia con las especificaciones técnicas y operativas solicitadas por la Entidad.



No obstante, el promedio de las cotizaciones no constituye el único elemento para determinar el presupuesto oficial. Tratándose de servicios de vigilancia y seguridad privada, la Entidad considera como parámetro fundamental las tarifas mínimas establecidas por la regulación vigente para este tipo de servicios, las cuales deben ser observadas por los prestadores y constituyen un referente para verificar que los valores económicos analizados resulten acordes con las condiciones legales y laborales que rigen la actividad.

En consecuencia, las cotizaciones fueron solicitadas y analizadas bajo las condiciones regulatorias aplicables, con el propósito de contrastar los precios del mercado frente a la estructura de costos que implica la prestación del servicio requerido. La metodología permite, de esta manera, relacionar el referente tarifario regulado con los precios efectivamente ofrecidos por los proveedores consultados, garantizando que el presupuesto oficial responda tanto a las condiciones del mercado como a las obligaciones legales inherentes a la actividad de vigilancia y seguridad privada.

La consolidación del valor unitario de cada servicio se efectuó mediante el promedio de los valores cotizados, siempre que estos correspondan a las condiciones técnicas y económicas solicitadas y resulten consistentes con la regulación tarifaria aplicable.

Fórmula de consolidación:

Valor unitario promedio = (Valor cotización 1 + Valor cotización 2 + Valor cotización 3) / 3

Donde cada valor corresponde al precio unitario presentado por el respectivo proveedor para el servicio requerido, considerando las condiciones técnicas, operativas, laborales, tarifarias y comerciales establecidas en la solicitud de cotización.

El resultado obtenido se contrasta con la tarifa mínima regulada y con la estructura de costos necesaria para la correcta ejecución del servicio. Posteriormente, el valor unitario de referencia se aplica a la cantidad de servicios y días requeridos para establecer el valor estimado del contrato.

10.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Entidad solicitó cotización a proveedores del sector de vigilancia y seguridad privada, indicando las condiciones técnicas y operativas requeridas para la prestación del servicio, con el propósito de obtener información actualizada del mercado que permitiera establecer una referencia económica para la estructuración del presupuesto oficial.

Las cotizaciones recibidas fueron objeto de revisión y comparación, teniendo en cuenta que los valores ofertados debían incorporar los costos necesarios para la prestación integral del servicio, de acuerdo con las jornadas y condiciones requeridas por la Entidad y con las disposiciones que regulan la actividad de vigilancia y seguridad privada.

En este análisis se tuvo como referente fundamental la tarifa mínima regulada aplicable al servicio, en conjunto con la estructura laboral y operativa necesaria para su ejecución. En particular, se consideraron las



condiciones relacionadas con el número de servicios requeridos, duración de las jornadas, personal destinado a la vigilancia, costos laborales y prestacionales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, recargos que correspondan, dotación, medios de comunicación, administración y demás costos asociados a la operación.

Bajo este marco, las tres (3) cotizaciones recibidas permitieron contrastar los valores del mercado frente a las condiciones regulatorias y técnicas del servicio. Para efectos de la consolidación del presupuesto, se tomó el promedio de los valores cotizados para cada servicio, sin que ello implique sustituir la tarifa mínima regulada ni desconocer la estructura de costos laborales y operativos que necesariamente debe asumir el prestador.

Para el ítem 1, correspondiente a dos (2) servicios de vigilancia, control y seguridad privada 24 horas sin arma, dotados con medios de comunicación, se recibieron las siguientes cotizaciones:

- Seguridad Jano Ltda.: \$1.643.333.
- Seguridad Emiratos Vigilancia Privada Ltda.: \$1.521.667.
- Damasco Seguridad Ltda.: \$1.844.533.
- Promedio: \$1.669.844.

Para el ítem 2, correspondiente a un (1) servicio de vigilancia, control y seguridad privada 12 horas diurno sin arma, dotado con medio de comunicación, se recibieron:

- Seguridad Jano Ltda.: \$821.667.
- Seguridad Emiratos Vigilancia Privada Ltda.: \$760.833.
- Damasco Seguridad Ltda.: \$922.267.
- Promedio: \$834.922.

En consecuencia, los valores promedio obtenidos de las cotizaciones constituyen la referencia de mercado utilizada para la consolidación del presupuesto oficial, previa verificación de su correspondencia con las condiciones técnicas y operativas requeridas y su compatibilidad con las tarifas mínimas y obligaciones laborales aplicables a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

10.3 PRESUPUESTO OFICIAL

Con fundamento en el análisis del sector, las condiciones regulatorias aplicables, la estructura de costos laborales y operativos del servicio y las cotizaciones obtenidas de los proveedores consultados, la Entidad establece el presupuesto oficial tomando como referencia los valores promedio del mercado, sin desconocer las tarifas mínimas reguladas que resulten aplicables al servicio.

PRESTACION DE SERVICIOS						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SERVICIOS	CANTIDAD DE DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DOS (02) SERVICIOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS SIN ARMA, DOTADO CON MEDIOS	SERVICIOS POR DIA	136		\$ 1.669.844	\$ 113.549.392



	DE COMUNICACIONES TODOS LOS DÍAS DEL MES.					
2	UN (01) SERVICIO DE VIGILANCIA, CONTROL Y SEGURIDAD PRIVADA 12 HORAS DIURNO SIN ARMA, DOTADO CON MEDIO DE COMUNICACIÓN TODOS LOS DIAS DEL MES	SERVICIOS POR DIA	30	68	\$ 834.922	\$ 25.047.660
SUBTOTAL 1						\$ 138.597.052

VALOR TOTAL: CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 138.597.052)

PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA Y OCHO (68) DÍAS.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS

El Municipio de Mitú, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Anexo 1. Matriz de riesgos.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	En el caso de que el contrato supere el tiempo establecido y su vigencia pueda presentar variaciones en los precios	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Medio	2	Riesgo bajo	Contratista y Municipio	Verificación de la información suministrada por el contratista	PROBABLE	3	3	Riesgo bajo	Si	Supervisar	A partir de la firma del contrato	A partir de los reportes suministrados por el contratista	Verificar los reportes suministrados por el contratista	Permanente



Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato particularmente las relacionadas con la cobertura de los gastos de vigilancia cumplimiento de turnos y horarios disponibilidad del personal requerido y condiciones de instalación para la prestación del servicio	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Menor	2	Riesgo bajo	Controlado	Verificación de la información suministrada por el contratista	PROBABLE	2	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor	A partir de la firma del contrato	A partir de la terminación del contrato	Verificación de los reportes suministrados por el contratista	Permanente
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Ocurriencia de accidentes de trabajo o incidentes que afecten al personal de vigilancia durante el desarrollo de las actividades propias de la prestación del servicio	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Menor	2	Riesgo bajo	Controlado	Verificación de la información suministrada por el contratista	PROBABLE	2	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Revisión de ejecución	Planificación contractual	Verificación de los reportes suministrados por el contratista	Permanente



N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Cómo se implementa el seguimiento?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Dada la pérdida o afectación de los bienes, equipos o elementos utilizados por el contratista para la prestación del servicio de vigilancia, como consecuencia de hechos ocurridos durante la ejecución contractual.	Afecta el cumplimiento del contrato.	2	Medio	2	Riesgo bajo	Controlada	Verificación de la información suministrada por el contratista.	PROBABLE	2	3	Riesgo bajo	Si	Controlada - Supervisor	Seguimiento a la información aportada por las autoridades.	Durante la ejecución del contrato.	Con la verificación de la documentación de la situación.	Durante la ejecución del contrato.
	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Presentación de información, documentos y certificados con errores inconsistentes u omisiones por parte del contratista que puedan afectar la acreditación de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato o el cumplimiento de las condiciones contractuales.	Afecta el cumplimiento del contrato.	1	Bajo	2	Riesgo bajo	Controlada	Verificación de la información suministrada por el contratista.	PROBABLE	2	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor	A partir de la presentación de la propuesta.	A partir del inicio de la ejecución.	Revisar la información.	Permanente.
	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Presentación de información, documentos y certificados con errores inconsistentes u omisiones por parte del contratista que puedan afectar la acreditación de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato o el cumplimiento de las condiciones contractuales.	Afecta el cumplimiento del contrato.	1	Bajo	2	Riesgo bajo	Controlada	Verificación de la información suministrada por el contratista.	PROBABLE	2	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor	A partir de la presentación de la propuesta.	A partir del inicio de la ejecución.	Revisar la información.	Permanente.
	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Presentación de información, documentos y certificados con errores inconsistentes u omisiones por parte del contratista que puedan afectar la acreditación de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato o el cumplimiento de las condiciones contractuales.	Afecta el cumplimiento del contrato.	1	Bajo	2	Riesgo bajo	Controlada	Verificación de la información suministrada por el contratista.	PROBABLE	2	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor	A partir de la presentación de la propuesta.	A partir del inicio de la ejecución.	Revisar la información.	Permanente.

12. GARANTIAS

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Mitú, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:



- A. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la prestación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
- B. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
- C. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.
- D. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: Por el tiempo de ejecución del contrato equivalente a 200 SMMLV y vigente por el plazo del contrato.

CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA: Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

Con respecto a la Garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de la póliza y/o seguro:

1. Debe ser expedida para Entidades Estatales y contener como mínimo
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. Las pólizas deben venir en original.
6. Anexar el comprobante de pago de las pólizas (factura o recibo de caja), el cual debe ser expedido por la aseguradora y/o entidad bancaria y no por el intermediario de seguros.
7. Traer todos los anexos o venir acompañada del clausulado de la póliza. En español, completa y si tiene espacios para la firma del tomador, deberá venir suscrita en original.

La vigencia de todos los amparos inicia desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato.



13. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR

Del análisis realizado para la prestación de servicios de vigilancia, seguridad y control al Establecimiento de Reclusión de Orden Nacional – ERON del municipio de Mitú, se establecen las siguientes conclusiones, las cuales constituyen fundamento para la estructuración del proceso de contratación:

1. Sobre la necesidad y las condiciones del servicio.

La necesidad identificada corresponde a garantizar de manera continua la prestación del servicio de vigilancia, seguridad y control requerido en el ERON de Mitú, de conformidad con las condiciones institucionales, legales y operativas que sustentan la contratación. El servicio requerido comprende dos (2) servicios de vigilancia, control y seguridad privada durante veinticuatro (24) horas, sin arma y dotados con medios de comunicación, y un (1) servicio de vigilancia, control y seguridad privada durante doce (12) horas diurnas, sin arma y dotado con medio de comunicación, de acuerdo con las cantidades y condiciones técnicas definidas en el presente estudio.

2. Sobre la oferta y los proveedores.

El análisis de la oferta permitió identificar proveedores del sector de vigilancia y seguridad privada con capacidad para presentar cotizaciones respecto de las condiciones requeridas por la Entidad. Para establecer una referencia actualizada del mercado fueron solicitadas y recibidas tres (3) cotizaciones, las cuales fueron analizadas comparativamente frente a las condiciones técnicas, operativas, laborales y regulatorias del servicio.

3. Sobre las condiciones regulatorias y habilitantes.

Por tratarse de una actividad sometida a regulación especial, la estructuración del proceso considera las condiciones exigibles a las empresas que desarrollan actividades de vigilancia y seguridad privada, incluyendo la acreditación de las autorizaciones, permisos, licencias y demás documentos requeridos para el ejercicio de la actividad, así como las condiciones aplicables al personal destinado a la ejecución del servicio. En este sentido, los requisitos habilitantes definidos buscan verificar la capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio, de acuerdo con las características del proceso. El estudio evidencia que en los antecedentes contractuales consultados también se exigió la acreditación de las autorizaciones, permisos y licencias correspondientes.

4. Sobre los indicadores financieros habilitantes.

Los indicadores financieros definidos para el presente proceso corresponden a índice de liquidez mayor o igual a 2,53; índice de endeudamiento menor o igual a 0,53; cobertura de intereses mayor o igual a 11,85; rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,13; y rentabilidad del activo mayor o igual a 0,06. Estos parámetros fueron establecidos a partir del análisis de los procesos históricos incorporados al estudio, correspondientes a servicios de vigilancia y seguridad privada.

La revisión efectuada permitió establecer que los procesos utilizados como referencia presentan características similares al que se pretende desarrollar, particularmente por corresponder a servicios de vigilancia y seguridad privada y por involucrar condiciones económicas y operativas propias de esta actividad. En consecuencia, los indicadores adoptados constituyen parámetros derivados del comportamiento observado en procesos comparables y se consideran adecuados y proporcionales frente a las condiciones del





presente proceso, sin que se advierta afectación injustificada del derecho de participación de los potenciales oferentes.

5. Sobre los antecedentes y el comportamiento histórico.

El análisis de la demanda y de las adquisiciones históricas permitió identificar antecedentes contractuales que guardan correspondencia con el objeto del presente proceso. En particular, los contratos del Municipio de Mitú corresponden al mismo establecimiento y a necesidades contractuales próximas a la que actualmente se pretende satisfacer, mientras que los antecedentes de Puerto Carreño corresponden igualmente a servicios de vigilancia y seguridad privada en establecimientos carcelarios y el de Rionegro a un centro de retención transitoria. Por esta razón, los antecedentes constituyen referentes comparables para el análisis del mercado, otorgando especial relevancia a los procesos adelantados previamente por el Municipio de Mitú.

De igual manera, los antecedentes muestran variaciones en los plazos y valores contractuales, razón por la cual su comparación debe efectuarse considerando el período efectivo de prestación, el número de servicios, puestos, jornadas, turnos y demás condiciones operativas, evitando comparar directamente valores totales de contratos con duraciones diferentes.

6. Sobre la determinación del presupuesto oficial.

Para la determinación del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta las tarifas mínimas reguladas aplicables al servicio de vigilancia y seguridad privada, junto con la estructura de costos laborales, administrativos y operativos necesaria para garantizar su prestación. En particular, fueron considerados el personal requerido, jornadas y turnos, salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, recargos, dotación, medios de comunicación, costos administrativos, operativos y demás factores asociados a la ejecución del servicio.

Las tres (3) cotizaciones obtenidas permitieron contrastar las condiciones reales del mercado con los parámetros técnicos y regulatorios aplicables. Para efectos de consolidación se adoptó el promedio aritmético de las tres (3) cotizaciones, entendido como mecanismo de referencia del mercado, previa verificación de su correspondencia con las condiciones requeridas y sin sustituir las tarifas mínimas reguladas ni desconocer los costos laborales y operativos que debe asumir el prestador.

De acuerdo con la matriz económica incorporada al estudio, el presupuesto oficial se estructura a partir de un valor promedio de \$1.669.844 para el servicio de vigilancia de veinticuatro (24) horas y de \$834.922 para el servicio de vigilancia de doce (12) horas diurnas.

7. Sobre la modalidad de selección.

De acuerdo con el valor estimado del proceso y la naturaleza del objeto contractual, consistente en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, se determinó la procedencia de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. Esta determinación se efectúa atendiendo al presupuesto oficial y a la naturaleza del servicio, el cual no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

8. Sobre las condiciones económicas y territoriales.

La formación del precio del servicio se encuentra determinada principalmente por el componente de talento humano y por las obligaciones laborales y prestacionales asociadas a la prestación de vigilancia. A ello se suman las tarifas regulatorias, los costos administrativos y operativos, la disponibilidad de personal habilitado,



las condiciones de transporte y desplazamiento y las particularidades geográficas y logísticas del municipio de Mitú. Estos factores fueron considerados en el análisis económico y en la estructuración del presupuesto oficial.

9. Sobre los riesgos.

El análisis de riesgos fue estructurado de acuerdo con las características particulares del servicio, identificando eventos relacionados con las condiciones externas de seguridad, el eventual incumplimiento de las obligaciones contractuales, la ocurrencia de accidentes de trabajo o incidentes que afecten al personal de vigilancia, la pérdida o daño de bienes y equipos utilizados para la prestación del servicio y los errores u omisiones en la documentación requerida. Para estos eventos se establecieron responsables, tratamientos y mecanismos de seguimiento orientados a prevenir su ocurrencia o reducir sus efectos sobre la ejecución contractual.

10. Conclusión general.

Con fundamento en el análisis de la oferta y la demanda, los antecedentes contractuales, las condiciones técnicas y operativas del servicio, las tarifas y disposiciones regulatorias aplicables, la estructura de costos laborales y operativos, las cotizaciones obtenidas, los indicadores financieros derivados de procesos comparables y los riesgos identificados, se considera técnica, jurídica y económicamente procedente continuar con la estructuración del proceso de contratación para la prestación de los servicios de vigilancia, seguridad y control requeridos para el ERON del municipio de Mitú.

En consecuencia, los resultados del presente estudio sustentan la definición del presupuesto oficial, la modalidad de selección, las condiciones técnicas y operativas del servicio, los requisitos habilitantes, las condiciones económicas y la distribución y tratamiento de los riesgos, elementos que deberán guardar correspondencia con las características particulares del servicio requerido y con el marco regulatorio aplicable a la actividad de vigilancia y seguridad privada.

14. SUPERVISIÓN

Contrato resultante estará a cargo de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN** de la Alcaldía Municipal Mitú- Vaupés, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

ADRIANA HOYOS RODRÍGUEZ
Secretaria de Gobierno y Administración Municipal

Actuación	Nombre del funcionario	Cargo	Vbo
Proyecto Aspectos Técnicos y Financieros:	Brandon Alexander Chindoy Galvis	AP ESP. Proyectos Sec. Gobierno Municipal	
Proyecto Aspectos Jurídicos:	Angie Manuela Arias Cortes	AP Abogada Sec. Gobierno Municipal	
Revisó y Aprobó:	Adriana Hoyos Rodríguez	Secretaria de Gobierno Municipal	